



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de octubre de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105 018 2021 00191 00
DEMANDANTE: MARÍA ADELAIDA DíEZ ZULUAGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez efectuado el estudio de la contestación de la demanda realizada por COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A, esta judicatura considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001. En consecuencia, se ADMITEN las mismas.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 31 de octubre de 2022 a las 3:00 pm

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15998507>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Se reconoce personería para actuar en representación de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES a la abogada INGRIS RUIDIAZ SOTO, portadora de la T.P. 240.222 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, Se reconoce personería para actuar en representación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. a la abogada MARIA CAROLINA GALEANO CORREA, portadora de la T.P. 289.021 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A,

SEGUNDO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 31 de octubre de 2022 a las 3:00 pm

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES a la abogada INGRIS RUIDIAZ SOTO, portador de la T.P. 240.222 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, RECONCOER personería para actuar en representación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. a la abogada MARIA CAROLINA GALEANO CORREA, portadora de la T.P. 289.021 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 175 del 11 de octubre
de 2022.
Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria